



Resolución de la Presidencia del Consejo de Defensa Jurídica del Estado

Lima, 12 ENE. 2010

N° 003-2010-JUS/CDJE

VISTO, el Oficio N° 1020-2009-PRODUCE/PP del Procurador Público del Ministerio de la Producción;

CONSIDERANDO:

Que, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068 se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, ante el 49° Juzgado Especializado en lo Civil de Lima se encuentra en trámite el proceso civil incoado por el señor Sergio Alberto Venero Monzón contra la Presidencia del Consejo de Ministros y otros, con Expediente N° 13591-2009-0-1801-JR-CI-49, cuya pretensión es el pago de indemnización de daños y perjuicios;

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros formula denuncia civil contra el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; por cuanto el Decreto Ley N° 25492, que dio motivo a la destitución del demandante de su cargo como Juez, fue refrendado por los titulares de los Ministerios antes mencionados;

Que, el Procurador Público del Ministerio de la Producción solicita la designación del Procurador Público que ejerza la defensa de las entidades del Estado en el precitado proceso civil;



Que, el inciso 8) del artículo 16° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, establece que es atribución del Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, designar a un Procurador Público que asuma la defensa única de los intereses de distintas entidades u organismos del Estado, en el caso de corresponder el conocimiento de un proceso o procedimiento a más de un Procurador Público, por lo que resulta pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Procurador Público de la Presidencia del Consejo de Ministros para que asuma la defensa única del Estado en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el proceso al que se hace referencia en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que los Procuradores Públicos de las precitadas Entidades del Estado faciliten la labor de defensa única encomendada al Procurador Público de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente resolución a los Procuradores Públicos las Entidades del Estado antes mencionadas para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.




AURELIO PASTOR VALDIVIESO
Presidente
Consejo de Defensa Jurídica del Estado